



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

C0124 ,

CONSIDERANDO: Que la señora DOLORES ZUNILDA V ARGAS CRUZ DE GONZALEZ, por sus años de servicio docente en la provincia V alverd~, el Estado Dominicano, otorgó un pensión, que a la fecha asciende a la suma de RD \$ 2,833 pesos mensuales;

CONSIDERANDO: Que es de conocimiento publico la dedicación, seriedad y vocación de servicio demostrado por la profesora DOLORES ZUNILDA V ARGAS CRUZ DE GONZALEZ (Lolita);

CONSIDERANDO: Que dado el costo de la vida, la suma de la pensión otorgada es irrisoria para poder vivir con el decoro y la dignidad que merece un ejemplo de servicio a la enseñanza pública.

VISTA LA LEY 379 de fecha 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y ,;rubilaciones Civiles del Estado .

. A.rtículo Primero: Se concede un aumento de pensión a favor de la señora DOLORES ZUNILDA V ARGAS CRUZ DE GONZALEZ (Lolita), por la ;;uma de RD\$15,000.00 mensuales.

A.rtículo Segundo: Dicha pensión será pagada con cargo a fondo de pensiones y jubilaciones civiles del estado de la ley de Gastos Públicos, a partir de su jJromulgación .

. \rtículo Tercero: La presente ley modifica cualquier decreto, ley o reglamento que le sea contraria.
}ADA•..